



Caicedonia, Valle del Cauca, Septiembre de 2.020

Doctor:  
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
La Ciudad  
E.S.D

REF: PROCESO: REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO  
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER OSSA CASTRO  
RADICACIÓN NRO: 76-122-40-87-001-2020-00227-00  
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

FRANCISCO JAVIER OSSA CASTRO, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado civilmente con la Cédula de Ciudadanía Número 6.212.028 expedida en Caicedonia, obrando en mi propio nombre y representación y actuando en calidad de extremo pasivo dentro del proceso indicado en el epígrafe de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto, a través del presente escrito me dirijo a su despacho, Señor Juez, con el propósito de descorrer el término de traslado de la demanda y de esta forma ejercer mi legítimo derecho de defensa y contradicción; réplica que formulo de la siguiente forma:

EN CUANTO AL RESUMEN DE LO ACTUADO ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD

AL PRIMERO: ES CIERTO lo reseñado y/o manifestado por la Comisaria de Familia de esta municipalidad en cuanto a lo acordado entre la Señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO y el suscrito, en Audiencia de Conciliación celebrada en la data del 23 de Enero de 2.016, respecto a: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, OBLIGACIÓN DE VESTUARIO, OBLIGACIÓN DE ESTUDIO Y OBLIGACIÓN DE SALUD para con mi menor hija: MARÍA FERNANDA OSSA HERNÁNDEZ.

AL SEGUNDO: ES CIERTO lo manifestado por la Comisaria de Familia de esta ciudad, en este punto del resumen de lo actuado.

AL TERCERO: ES CIERTO, Pues lo aquí reseñado corresponde a la realidad fáctica, dado que como persona demandada estuve de forma presencial en dicha Audiencia de Conciliación.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE

PRIMERO: OBLIGACIÓN ALIMENTARIA: ME OPONGO, Señor Juez, en razón a lo siguiente:

Mi asignación básica mensual como Auxiliar Administrativo de la E.S.E Hospital Santander de esta localidad y para la presente vigencia de 2.020, es por la suma de \$ 1.291.000 pesos mcte, Subsidio de Transporte por \$ 102.853 pesos mcte y Subsidio de Alimentación por valor de \$ 66.098 pesos mcte, para una Asignación Básica Mensual por \$ 1.460.851 pesos mcte; suma de dinero a la que mensualmente le descuentan \$ 774.934 pesos mcte, por concepto de Salud, Pensión., Embargo (Cuota de Alimentos), Fondo de Empleados y Avanza, recibiendo como Salario Neto la suma de \$ 685.917 pesos mcte, que representa el 46.95% del total del salario devengado, con lo cual debo cubrir los siguientes gastos personales:

Alimentación	\$ 350.000
Servicios Públicos	\$ 100.000
Aseo Casa de Habitación	\$ 80.000
Arreglo de Ropa	\$ 100.000
Total Gastos Mensuales	\$ 630.000

Además del valor de la cuota de alimentos que actualmente me es descontada mensualmente y por nómina, de la Asignación Básica Mensual, cancelo y en favor de mi menor hija: MARÍA FERNANDA OSSA HERNÁNDEZ, \$ 150.000 pesos mcte para compra de útiles escolares y la suma de \$ 100.000 pesos mcte para compra de vestuario.

Se colige de lo manifestado en precedencia, Señor Juez, que apporto anualmente y para el sostenimiento de menor hijo: MARÍA FERNANDA OSSA HERNÁNDEZ, la suma de \$ 3.050.268 pesos mcte, suma de dinero que considero suficiente para su manutención, máxime, si se tiene en cuenta que la progenitora, la Señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO, en la actualidad convive y/o sostiene una relación marital de hecho con una persona, quien es quien se encarga de cubrir la totalidad de gastos de dicho núcleo familiar, y que es el mismo donde se encuentra mi menor hija: MARÍA FERNANDA OSSA HERNÁNDEZ, razón por la que he llegado a pensar que quien se beneficia de ella, - la Cuota de Alimentos - es ella, su progenitora y no mi hija y considero Señor Juez, que ella, la progenitora, la Señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO, también está obligada a aportar para la alimentación de su menor hija, dicha obligación no debe recaer sólo en cabeza de su progenitor, como ocurre en este caso.

**AL SEGUNDO: SIN OBJECCIÓN ALGUNA**, por cuanto corresponde a la realidad fáctica, pues es ella, su progenitora, la Señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO, quien tiene el cuidado personal de nuestra menor hija.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE ACTUALMENTE CANCELO.**

ME OPONGO, Señor Juez, ello en razón a la ausencia de capacidad económica para cumplir con dicha exigencia y además, porque itero, que la Cuota Alimentaria que actualmente cancelo es suficiente, por cuanto que el compañero sentimental de la parte actora, la Señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO, es quien se encarga del sostenimiento del hogar, además, ella, recibe el Subsidio Familiar por parte de una Caja de Compensación Familiar a la cual tengo Afiliada a mi menor hija, bueno sería saber el destino que le da la receptora de dichos dineros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como precepto jurídico , el artículo 96 del Código General del Proceso y en las demás normas que le sean concordantes y afines.

#### JURISPRUDENCIA.-

Sentencia T-192 del 27 de Febrero de 2.008, Magistrado Ponente, Dr. MAURICIO GÓNZALEZ CUERVO

Sentencia C-237 de 1.997

#### PETICIÓN ESPECIAL

Comedida y respetuosamente solicito al Señor Juez, Citar y Hacer comparecer ante su despacho y/o por medio virtual, a la Señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO y a la menor: MARÍA FERNANDA OSSA HERNÁNDEZ, con la presencia del Defensor de Familia y/o Comisaria de Familia de esta localidad, para que declaren respecto a:

La Señora SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GALLEGO, manifestará qué destino le da mensualmente a los dineros que reclama por concepto de cuota de alimentos de mi menor hija: MARÍA FERNANDA OSSA HERNÁNDEZ, así como lo aportado para Estudio, Vestuario y sobre el Subsidio Familiar.

La Menor: MARÍA FERNANDA OSSA HERNÁNDEZ, dirá en que utiliza los dineros que su progenitora recibe mensualmente por concepto de Cuota de Alimentos, Subsidio Familiar, etc, etc.

**NOTIFICACIONES**

Las direcciones para notificaciones a las partes, aparecen en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente;



**FRANCISCO JAVIER OSSA CASTRO**  
C.C Nro 6.212.028 de Caicedonia – Valle del Cauca -

## ESE HOSPITAL SANTANDER

Nit. 891900356

Nómina de: AGOSTO 1 al 31 del 2020

Nombre: OSSA CASTRO FRANCISCO JAVIER  
C.C. 6.212.028  
Sueldo: \$ 1.291,900

Zona: HOSPITAL  
Area: ALMACEN  
Cargo: 020307 ASISTENCIAL  
Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CODIGO	CONCEPTO	Cantidad	Pagos	Descuentos
0101	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	30.00	1,291,900	
0201	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.00	102,853	
0202	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30.00	66,098	
0101	SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE S			51,676
0102	PENSION COLPENSIONES			51,676
0501	EMBARGOS			236,689
9004	FONDO DE EMPLEADOS			176,395
9007	AVANZA			258,498
Totales			1,460,851	774,934
Neto Pagado:			685,917	

Consignado Cuenta Nro: 77215432362

Banco: BANCOLOMBIA

Fecha y Hora de Elaboración: 2020/09/08

8:23:55 am